



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 813-2024-UNACH

Chota, 02 de octubre de 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de septiembre de 2021, establece: *"La Escuela de Posgrado, es el órgano dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las Facultades. Las funciones de la Escuela Posgrado, se establecen en el ROF de la UNACH"*.

Que, por su parte, el artículo 77 de la norma estatutaria, señala: *" La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad orgánica dependiente del Decanato, responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de Posgrado de la Facultad en coordinación directa con la Escuela de Posgrado. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga..."*. Mientras, que el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, señala a las unidades de posgrado de cada Facultad.

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria del Estatuto, establece: *"Hasta la elección de las autoridades y constitución de los órganos de gobierno en la UNACH (...) el gobierno de la UNACH está a cargo de una Comisión Organizadora, designada por el MINEDU, constituida y con los atributos que le concede el Art. 29° de la misma Ley"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2023-UNACH, de fecha 05 de abril de 2023, se creó la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2024-UNACH, de fecha 15 de mayo de 2024, se aprobó el Estudio de pertinencia académica para la creación de Carreras de Posgrado, a nivel de maestría en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 590-2024-UNACH, de fecha 29 de mayo de 2024, se aprobaron 02 (dos) Programas de Posgrado a nivel de Maestría de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de octubre de 2024; el señor Presidente de la Comisión Organizadora, expuso la necesidad de continuar con la implementación de la Escuela de Posgrado, para lo cual se deberían de designar al (a) Coordinador (a) de la Escuela de Posgrado y al (a) Secretario (a) Académico (a); luego de análisis y debate, por **UNANIMIDAD**, se acordó: a) **DESIGNAR**, como Coordinadora



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General

de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a la Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga y; b) **DESIGNAR**, como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota al Dr. William Martín Chilón Camacho.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Coordinadora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a la Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota al Dr. William Martín Chilón Camacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez S
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez,
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota